

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	76001-31-03-017-2024-00034-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Heyner Mosquera Mosquera y Otros.
Demandado	Harold Micolta y Otros.

El vocero judicial de la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección sugerida mediante proveído anterior no surtió efectos (Fl. 05 PDF 22).

Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho)

Así entonces, por ser procedente tal solicitud, se dispondrá incluir en el registro nacional de personas emplazadas al demandado referido, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de publicación en dicho listado y, si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ORDENASE la inclusión de los datos del señor **HAROLD MICOLTA** identificado con **C.C. 94.529.952**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de las personas requeridas conforme con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de septiembre de 2025

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria